

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 23 de Junio de 1914 se resolvieron los concursos para el reparto de la subvención del Estado correspondiente a aquel año con destino al fomento de casas baratas, y por Real orden de 30 de Diciembre del mismo año se resolvió el concurso adicional a que hace referencia el art. 21 de la ley de 29 de Diciembre último.

La proximidad de la resolución de estos concursos, con la fecha determinada en el art. 37 del Reglamento de 11 de Abril de 1912 para convocar los correspondientes al año actual, aconsejaba que se retrasase la fecha de esta convocatoria, pues en otro caso no existiría un plazo prudencial durante el cual pudieran invertirse nuevos capitales en la construcción de casas baratas, sobre todo teniendo en cuenta que no habrán sido concedidas nuevas calificaciones. Por lo tanto, aquellos concursos habrían resultado ineficaces, y la cantidad de la subvención no se hubiera podido invertir en los beneficiosos fines que la acción tutelar de la ley se propone.

Transcurrido ya un plazo suficiente de tiempo, estima el Instituto de Reformas Sociales que debe anunciarse el primero de los concursos a que se refiere el art. 21, reformado por la ley de 29 de Diciembre de 1914, para distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el art. 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende a la suma de 235.000 pesetas.

El párrafo segundo del art. 21 reformado de la ley dispone que esta

cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales, destinando este 50 por 100 al abono de los intereses de las sumas obtenidas a préstamo que no devenguen más del 5 por 100 anual de las Cajas de Ahorro, Montes de Piedad y Banco Hipotecario o instituciones de crédito reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de sus socios, y añade el párrafo tercero que si en último caso no pudiera darse a este 50 por 100 la aplicación a que antes se ha hecho referencia, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos, ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el citado 50 por 100, éste, o la cantidad que de él sobrase, se destinará a acrecer el segundo 50 por 100 en la forma determinada en el art. 21 expresado.

En su virtud,

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades cooperativas que pretendan optar a este concurso presentarán en la segunda quincena del mes actual ante la Junta de fomento y mejora de Casas baratas correspondiente, o en defecto de este organismo ante el Instituto de Reformas Sociales, hasta las seis de la tarde del día 30 del corriente mes, las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas o que proyecta edificar, el plan trazado para llevarlas a cabo, el cálculo en que se basa su gestión financiera, los plazos de construcción o casas construídas, si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad las viviendas y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar, con referencia a sus Estatutos, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

d) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren a otros fines sociales, sin que, en ningún caso, la responsabilidad contraída en la gestión de éstas afecte a las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento.

e) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la ley, reformado por la de 29 de Diciembre de 1914, y en el art. 98 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuándo se amortizan; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª Durante los quince días que median del 1.º de Julio al 15 del mismo, informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes e informes al Instituto de Reformas Sociales, quien a su vez informará sobre la distribución de la subvención legal, y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministerio de la Gobernación; y

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal, se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el art. 99 del Reglamento citado.

La presente Real orden se insertará en los Boletines oficiales tan pronto como los Gobernadores civiles tengan de ella conocimiento, los cuales procurarán también que las disposiciones en ella contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.—Sanchez Guerra.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1857

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1912.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de Oficinas de la Recaudación, sitas en Marsá, calle de Falset, 21, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Miguel Aymami Jové.—Pieza de tierra llamada Comes, de 27 áreas y 98 centiáreas.—Valor para la subasta, 347'40 pesetas.

José Alerany Masip.—Pieza de tierra llamada Viñala, de 63 áreas.—Valor para la subasta, 790 pesetas.

José Arboi Freixes.—Pieza de tierra llamada Comes, conocida por Roqué, de una hectárea, 73 áreas y 39

centiáreas.—Valor para la subasta, 551 pesetas.

Pedro Juan Arbolí Freixes.—Pieza de tierra llamada Comes, de una hectárea, 21 áreas y 68 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.205 pesetas.

Consolación Arbolí Freixes.—Pieza de tierra llamada Comes, conocida por Roqué, de dos hectáreas, 31 áreas y 49 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.540 pesetas.

Pedro Alentorn Guu.—Pieza de tierra llamada Hort del Riu, regadio, de una área y 22 centiáreas.—Valor para la subasta, 20 pesetas.

Ramón Alentorn Guu.—Pieza de tierra llamada Hort del Riu, de una área y 22 centiáreas.—Valor para la subasta, 40 pesetas.

Daniel Arbolí Ros.—Pieza de tierra llamada Costa, de 73 áreas y una centiárea.—Valor para la subasta, 723 pesetas.

Ramón Auqué Llorens.—Pieza de tierra llamada Hort del Riu de Lloá, de tres áreas y 35 centiáreas.—Valor para la subasta, 14 pesetas.

Francisco Alerany Sancho.—Pieza de tierra llamada Guinardera, de un jornal y 80 céntimos.—Valor para la subasta, 1.640 pesetas.

Lorenzo Abelló Llorens.—Pieza de tierra llamada Camí de Lloá, de 80 áreas y 92 centiáreas.—Valor para la subasta, 924 pesetas.

Ramón Auqué Ferré.—Pieza de tierra llamada Comes, de una hectárea, 82 áreas y 52 centiáreas.—Valor para la subasta, 3.640 pesetas.

Teresa Alentorn Porrera.—Pieza de tierra llamada Viñals, de una hectárea, 27 áreas y 76 centiáreas.—Valor para la subasta, 833.40 pesetas.

Juan Biarnau Viñes.—Casa en Gratallops, calle del Portellet, núm. 18.—Valor para la subasta, 263 pesetas.

Lorenzo Barberá Sentís.—Pieza de tierra llamada Planas, de 66 áreas y 92 centiáreas.—Valor para la subasta, 592 pesetas.

Pedro Ballesté Franquet.—Pieza de tierra llamada Planas, de 49 áreas y 47 centiáreas.—Valor para la subasta, 468 pesetas.

Ramón Barrat Llorens.—Pieza de tierra llamada Costas, de 39 áreas y 54 centiáreas.—Valor para la subasta, 399 pesetas.

Juan Ballesté Ato.—Pieza de tierra llamada Sucarrat, de 54 áreas y 75 centiáreas.—Valor para la subasta, 338.60 pesetas.

Federico Borrull Ferré.—Pieza de tierra conocida por Aiguas, de una hectárea, 21 áreas y 68 centiáreas.—Valor para la subasta, 910 pesetas.

Dolorés Colomé Peris.—Pieza de tierra conocida por Horta del Molí, regadio, de 79 áreas y nueve centiáreas.—Valor para la subasta, 1.060 pesetas.

Esteban Cabré Malet.—Pieza de tierra llamada Vellvis, de 60 áreas y 84 centiáreas.—Valor para la subasta, 392 pesetas.

Lorenzo Domenech Abelló.—Pieza de tierra llamada Pedralets, de 27 áreas y 38 centiáreas.—Valor para la subasta, 451 pesetas.

Lorenzo Cabré Masip.—Pieza de tierra llamada Vellvis, de 79 áreas y nueve centiáreas.—Valor para la subasta, 550 pesetas.

Antonio Escoda Auqué.—Pieza de tierra llamada Mañetas, de 36 áreas y 50 centiáreas.—Valor para la subasta, 438 pesetas.

Isidro Fabregat Masip.—Pieza de tierra llamada Planas, de dos jornales y 50 céntimos.—Valor para la subasta, 1.985 pesetas.

Francisco Ferré Ros.—Pieza de tierra llamada Vellvis, de una hectárea, nueve áreas y 51 centiáreas.—Valor para la subasta, 616 pesetas.

Ramón Fabregat Beltrán.—Pieza de tierra llamada Camps den Piqué, de dos hectáreas, 43 áreas y 36 centiáreas.—Valor para la subasta, 2.450 pesetas.

Onofre Fortuny Sanclement.—Pieza de tierra llamada Planas, de 82 áreas y 13 centiáreas.—Valor para la subasta, 518 pesetas.

Francisco Folch Rué.—Pieza de tierra llamada Tros-lluny, de 94 áreas y 26 centiáreas.—Valor para la subasta, 158.40 pesetas.

Teresa Fabregat Pernau.—Pieza de tierra llamada Coma, de 74 áreas y 22 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Antonio Fabregat Vernet.—Pieza de tierra llamada Costa, de una hectárea, nueve áreas y 51 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.234.60 pesetas.

Antonio Ferré Masip.—Pieza de tierra llamada Sucarrat, de dos hectáreas, 37 áreas y 47 centiáreas.—Valor para la subasta, 3.089.60 pesetas.

Lorenzo Ferré Oses.—Pieza de tierra llamada Torrent, de 77 áreas y 49 centiáreas.—Valor para la subasta, 712.20 pesetas.

Jaime Ferré Oses.—Pieza de tierra llamada Torrent, de 77 áreas y 25 centiáreas.—Valor para la subasta, 712.20 pesetas.

Irene Ferré Oses.—Pieza de tierra llamada Torrent, de 77 áreas y 49 centiáreas.—Valor para la subasta, 712.20 pesetas.

Francisco Guu Vilalta.—Pieza de tierra llamada Vellvé, de 24 áreas y 33 centiáreas.—Valor para la subasta, 140 pesetas.

Federico Guu Aymamí.—Pieza de tierra llamada Mañeta, de 72 áreas y 92 centiáreas.—Valor para la subasta, 604 pesetas.

Francisco Guu Cabré.—Pieza de tierra llamada Capella, de 30 áreas y 22 centiáreas.—Valor para la subasta, 279.68 pesetas.

Juan Guu Perelló.—Pieza de tierra llamada Viñals, de dos hectáreas, 58 áreas y 57 centiáreas.—Valor para la subasta, 3.460 pesetas.

José Guaiamet Belart.—Pieza de tierra llamada Font del Piró, de 42 áreas y 59 centiáreas.—Valor para la subasta, 252 pesetas.

Ramón Guu Vilalta.—Pieza de tierra llamada Rocafort, de 42 áreas y 58 centiáreas.—Valor para la subasta, 925.60 pesetas.

Bautista Guaiamet Piñol.—Pieza de tierra llamada Camí den Lloá, de 37 áreas y 72 centiáreas.—Valor para la subasta, 168 pesetas.

José Guu Ripoll.—Pieza de tierra llamada Vellvis, de 22 áreas y 29 centiáreas.—Valor para la subasta, 370 pesetas.

Rosa Guu Ripoll.—Pieza de tierra llamada Peretoles, de 34 áreas y seis centiáreas.—Valor para la subasta, 564.40 pesetas.

Francisco Gran Faireu.—Pieza de tierra llamada Troset, de nueve áreas y 12 centiáreas.—Valor para la subasta, 50 pesetas.

Arcángela Guu Perelló.—Pieza de tierra llamada Costa de Lloá, de 40 áreas y 33 centiáreas.—Valor para la subasta, 103.20 pesetas.

José Juncosa Llorens.—Pieza de tierra llamada Mañetas, de 39 áreas y 54 centiáreas.—Valor para la subasta, 376.20 pesetas.

Blás Jové Vilalta.—Pieza de tierra llamada Tros-lluny, de una hectárea, 52 áreas y 10 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.044.40 pesetas.

Lorenzo Juncosa Abelló.—Pieza de tierra llamada Aubaquet, de 48 áreas y 67 centiáreas.—Valor para la subasta, 453.80 pesetas.

Pedro Jové Porrera.—Pieza de tierra llamada Planas, de 79 áreas y nueve centiáreas.—Valor para la subasta, 642.40 pesetas.

José Llorens Ballesté.—Pieza de tierra llamada Guinardera, de una hectárea, 15 áreas y 59 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.580.40 pesetas.

Salvador Llorens Ferré.—Pieza de tierra llamada Guinardera, de una hectárea, 15 áreas y 59 centiáreas.—Valor para la subasta, 590.20 pesetas.

José Llabería Brofau.—Pieza de tierra llamada Tros-lluny, de tres hectáreas, 16 áreas, 36 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.891 pesetas.

Lorenzo Llorens Asens.—Pieza de tierra llamada Aubagues, de una hectárea, nueve áreas, 51 centiáreas.—Valor para la subasta, 756 pesetas.

Francisco Llorens Ballesté.—Pieza de tierra llamada Mañetas, de una hectárea, 21 áreas, 68 centiáreas.—Valor para la subasta, 784 pesetas.

José Llorens Grau.—Pieza de tierra llamada «Sucarrat», de 79 áreas, nueve centiáreas.—Valor para la subasta, 70 pesetas.

José Llorens Juncosa, de Falset.—Pieza de tierra llamada Planas, de 82 áreas, 13 centiáreas.—Valor para la subasta, 728 pesetas.

Pelegrín Llabería Porrera.—Pieza de tierra llamada Tros-lluny, de cabida tres hectáreas, 46 áreas, 36 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.890.40 pesetas.

Bautista Masip Porrera.—Pieza de tierra llamada Sucarrat, de 54 áreas, 75 centiáreas.—Valor para la subasta, 409.60 pesetas.

José Masip Porrera.—Pieza de tierra llamada Planas, de una hectárea, 66 áreas, 80 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.631.20 pesetas.

Ramón Masip Pellisé.—Pieza de tierra llamada Comes, de cuatro hectáreas, 56 áreas, 30 centiáreas.—Valor para la subasta, 2.903.40 pesetas.

José Masip Robert.—Pieza de tierra llamada Mañetas, de una hectárea, 82 áreas, 52 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.638 pesetas.

Juan Masip Peri.—Pieza de tierra llamada Rocafort, de 37 áreas.—Valor para la subasta, 503 pesetas.

Lorenzo Masip Perelló.—Pieza de tierra llamada Comes, de 94 áreas, 30 centiáreas.—Valor para la subasta, 870 pesetas.

Jaime Masip Perelló.—Pieza de tierra llamada Comes, de 94 áreas, 30 centiáreas.—Valor para la subasta, 870 pesetas.

Lorenzo Masden Torné.—Pieza de tierra llamada Camp den Piqué, de 97 áreas, 34 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.496.60 pesetas.

Bartolomé Martí Ripoll.—Pieza de tierra llamada Comes, de 48 áreas, 25 centiáreas.—Valor para la subasta, 495.60 pesetas.

Enrique Nolla Jornet.—Pieza de tierra llamada Guinardera, de una hectárea, 33 áreas, 85 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.395.60 pesetas.

Rosa Olivé Gil.—Pieza de tierra llamada Lo Hort, de 60 áreas, 84 centiáreas.—Valor para la subasta, 360 ps.

Esteban Porrera Ripoll.—Pieza de tierra llamada Aubagues, de 33 áreas, 46 centiáreas.—Valor para la subasta, 496 pesetas.

Lorenzo Porrera Ripoll.—Pieza de tierra llamada Comes, de dos hectáreas, 73 áreas, 78 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.540 pesetas.

Antonio Pallisé Llorens.—Pieza de tierra llamada Camí Lloá, de 60 áreas, 84 centiáreas.—Valor para la subasta, 555.80 pesetas.

José Porrera Auqué.—Pieza de tierra llamada Capella, de 72 áreas, 92 centiáreas.—Valor para la subasta, 568.40 pesetas.

Juan Pamies Abelló.—Pieza de tierra llamada Camí del Lloá, de una hectárea, 21 áreas, 68 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.542 pesetas.

Isidro Peri Fabregat.—Pieza de tierra llamada Camp dels Aspills, de 97 áreas, 36 centiáreas.—Valor para la subasta, 866 pesetas.

Margarita Peri Masip.—Pieza de tierra llamada Planas, de 88 áreas, 22 centiáreas.—Valor para la subasta, 850 pesetas.

Lorenzo Porrera Sanclement.—Pieza de tierra llamada Aubagues, de 85 áreas, 17 centiáreas.—Valor para la subasta, 336 pesetas.

Pedro Porrera Masip.—Pieza de tierra llamada Camp den Piqué, de cuatro hectáreas, 56 áreas, 30 centiáreas.—Valor para la subasta, 2.619.40 pesetas.

Lorenzo Porrera Ros.—Pieza de tierra llamada Comes, de tres hectáreas, 33 áreas, 78 centiáreas.—Valor para la subasta, 2.320.20 pesetas.

Jaime Porrera Guaiamet.—Pieza de tierra llamada Camp den Piqué, de una hectárea, 33 áreas, 85 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.830 pesetas.

Bautista Porrera Masip.—Pieza de tierra llamada Comes, de 39 áreas, 55 centiáreas.—Valor para la subasta, 369 pesetas.

Lorenzo Pallisé Llorens.—Pieza de tierra llamada Torrent, de una hectárea, 88 áreas, 60 centiáreas.—Valor para la subasta, 2.535.40 pesetas.

Pedro Piqué Ferré.—Pieza de tierra llamada Sucarrats, de 48 áreas, 85 centiáreas.—Valor para la subasta, 240 pesetas.

José Piqué Torres.—Pieza de tierra llamada Tros-lluny, de una hectárea, 21 áreas, 68 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.120 pesetas.

Bautista Prats Abelló.—Pieza de tierra llamada Planas, de 66 áreas, 92 centiáreas.—Valor para la subasta, 648 pesetas.

María Piqué Torres.—Pieza de tierra llamada Camp den Piqué, de una hectárea, 58 áreas, 18 centiáreas.—Valor para la subasta, 875 pesetas.

Lorenzo Perelló Abelló.—Pieza de tierra llamada Camí del Lloá, de 37 áreas, 27 centiáreas.—Valor para la subasta, 392 pesetas.

Teresa Porrera Rull.—Pieza de tierra llamada Costa de Lloá, de una hectárea, 88 áreas y 60 centiáreas.—Valor para la subasta, 2.497.60 pesetas.

Pedro Roca Llorens.—Pieza de tierra llamada Comas, de 45 áreas y 21 centiáreas.—Valor para la subasta, 140 pesetas.

Jaime Roch Vallvé.—Pieza de tierra llamada Mañets, de 54 áreas y 75 centiáreas.—Valor para la subasta, 533 pesetas.

Antonio Ripoll Porrera.—Pieza de tierra llamada Molí-Borrás, de 24 áreas y 41 centiáreas.—Valor para la subasta, 482 pesetas.

Bautista Ripoll Porrera.—Pieza de tierra llamada Coste la Ermita, de 73 áreas y una centiárea.—Valor para la subasta, 420 pesetas.

Juan Ripoll Porrera.—Pieza de tierra llamada Comes, de 48 áreas y 67 centiáreas.—Valor para la subasta, 432 pesetas.

Esteban Ripoll Masip.—Pieza de tierra llamada Aubagues, de 70 áreas y 57 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.417.60 pesetas.

José Ripoll Sabaté.—Pieza de tierra llamada Aubagues, de 54 áreas y 76 centiáreas.—Valor para la subasta, 341.40 pesetas.

Martín Ripoll Llorens.—Pieza de tierra llamada Troset, de una hectárea, tres áreas y 42 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.650 pesetas.

Miguel Ripoll Bessó.—Pieza de tierra llamada Molí-Borrás, de una hec-

«Providencia decretando el embargo. —No habiendo satisfecho D. Antonio Gatell Roig en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con el Municipio, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedáse inmediatamente a la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas o que se designen al efecto».

Una pieza de tierra secano, de cabida 47 céntimos de jornal, equivalentes a 28 áreas, 59 centiáreas, sita en el término de esta villa, partida Plana de Anguera; lindante al Norte con Ramón Riba, al Sur con José Boada, al Este con Antonio Monsarro y al Oeste con el camino; de líquido imponible, 40'93 pesetas.

Montblanch 31 de Mayo de 1915. — El Agente ejecutivo, Fabio Miquel.

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa».

Montblanch 1.º de Junio de 1915. — El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

Y siendo de ignorado paradero el expresado D. Antonio Gatell Roig, se le notifican las transcritas providencias por medio de este edicto, de conformidad a lo dispuesto en el último apartado del art. 142 de la Instrucción vigente.

Montblanch 1.º de Junio de 1915. — El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

Núm. 1859

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Antonio Gatell Roig, por débitos al Municipio por impuestos municipales correspondientes al año 1911, se han dictado con fechas 31 de Mayo último y 1.º de los corrientes las siguientes providencias:

«Providencia decretando el embargo: No habiendo satisfecho D. Antonio Gatell Roig en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con el Municipio, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedáse inmediatamente a la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas o que se designen al efecto».

Una pieza de tierra viña, de cabida 73 céntimos de jornal, iguales a 44 áreas y 41 centiáreas, sita en el término de esta villa, partida Cabana; lindante al Norte con José Sans, al Sud con el Estado, al Este con Magin Mestres y al Oeste con el río Anguera; de líquido imponible, 21'96 pesetas.

Montblanch 31 de Mayo de 1915. — El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa».

Montblanch 1.º de Junio de 1915. — El Repositorio recaudador, Fabio Miquel.

Y siendo de ignorado paradero el expresado D. Antonio Gatell Roig, se le notifican las anteriores providencias

por medio de este edicto, en consonancia a lo dispuesto en el último apartado del art. 142 de la Instrucción vigente.

Montblanch 1.º de Junio de 1915. — El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

Núm. 1860

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Antonio Gatell Roig por débitos al Municipio por impuestos municipales correspondientes al año 1912 y primer semestre del 1913, se han dictado con fechas 31 de Mayo último y 1.º de los corrientes las siguientes providencias:

«Providencia decretando el embargo. —No habiendo satisfecho D. Antonio Gatell Roig en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con el Municipio, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedáse inmediatamente a la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas o que se designen al efecto».

Una pieza de tierra viña, de cabida 70 céntimos de jornal, o sean 42 áreas, 59 centiáreas, sita en el término de esta villa, partida Plana de Anguera; lindante al Norte con Buenaventura Pedrol, al Sur con Ramón Riba, al Este con Juan Masalles y al Oeste con el río Anguera; de líquido imponible, 21'60 pesetas.

Montblanch 31 de Mayo de 1915. — El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa».

Montblanch 1.º de Junio de 1915. — El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

Y siendo de ignorado paradero el expresado D. Antonio Gatell Roig, se le notifican las anteriores providencias por medio de este edicto, en consonancia a lo dispuesto en el último apartado del art. 142 de la Instrucción vigente.

Montblanch 1.º de Junio de 1915. — El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

Montblanch 1.º de Junio de 1915. — El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

Núm. 1864

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Allafulla

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Allafulla 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Manuel Ramón.

Núm. 1862

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para que puedan ser

examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Constantí 7 de Junio de 1915. — El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1863

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pasanant 7 de Junio de 1915. — El Alcalde, Francisco Briansó.

Núm. 1864

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Masó 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, Pedro Cintat.

Núm. 1865

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Masdenverge 7 de Junio de 1915. — El Alcalde, José Bel.

Núm. 1866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Sarreal 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Tous.

Núm. 1867

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Perelló 6 de Junio de 1915.—El Alcalde, Esteban Pallarés.

Núm. 1868

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta villa que han de servir de base a los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes pue-

dan examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Vendrell 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, J. Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos; poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1869

ESCODA GIL, José, hijo de Juan y de Isabel, natural de Pradip, Ayuntamiento de Id., partido de Falset, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión carnicero, de 21 años, domiciliado últimamente en Pradip, provincia de Tarragona, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Luchana, núm. 28, D. Arsenio Prado Acha, residente en esta Plaza, Cuartel de San Agustín; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Núm. 1870

BORRÁS GORGA, José, hijo de Cristóbal y de Francisca, natural de Reus, Ayuntamiento de Id., partido de Id., provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión electricista, de 21 años, domiciliado últimamente en Reus, provincia de Tarragona, procesado por faltar a incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, D. Luis Fernández, residente en esta Plaza, Cuartel de San Agustín; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Núm. 1871

REBOLLEDO ALEMANY, José, hijo de Antonio y de María, natural de Prats del Rey, partido de Igualada, provincia de Barcelona, de estado soltero, de 22 años, domiciliado últimamente en Prats del Rey, provincia de Barcelona, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor de Regimiento de Infantería Luchana, núm. 28, D. Arsenio Prado Acha, residente en Tarragona, cuartel de San Agustín; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Núm. 1872

FERRÉ MAÑÉ, Antonio, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Cullar, partido de Tarragona, provincia de Id., profesión labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en Cullar, provincia de Tarragona, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Luchana, número 28, D. Arsenio Prado Acha, residente en Tarragona, cuartel de San Agustín; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.